Gobernación | INM
Secretaría de Gobernación
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
III LEGISLATURA
FOLIO 00000712
FECHA 26-12-2024
HORA 15:54 hrs.
RECIBIO Arcli V.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
SUB COMISIÓN JURÍDICA
Oficio No. INM/SCJ/14597/2024

Ciudad de México 20 de diciembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Donceles esq. Allende S/n, Col. Centro Histórico,
Ciudad de México.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
26 DIC 2024
Recibió: Raul Angeles Gomez
Hora: 11:50 a.m.

P R E S E N T E

Me refiero a su oficio MDPPOPA/CSP/1939/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual hace del conocimiento de la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobernación, que en la sesión celebrada en la misma fecha del oficio referido, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, aprobó el Punto de Acuerdo que refiere lo siguiente:

> ***"Primero. El Congreso de la Ciudad de México respalda las acciones emprendidas por el Gobierno de la República en materia del operativo realizado en la plaza ubicada en Izazaga 89 de esta capital.***
>
> ***Segundo. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que en ejercicio de sus facultades continúen con las acciones encaminadas a la protección, seguridad y bienestar de las personas migrantes, derivado del reciente operativo realizado en la plaza ubicada en Izazaga 89, de esta capital.***
>
> ***Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a continuar en coordinación con las dependencias de seguridad pública de la Ciudad de México y, en su caso, de las alcaldías, operativos a fin de evitar la proliferación de contrabando, extorsión y piratería.***
>
> ***Cuarto. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que analice la posibilidad de realizar una mesa de trabajo contra la venta de mercancía ilegal, donde participen las autoridades competentes.".*** *(Sic)*

Al respecto, y por instrucciones superiores, tengo a bien informar a ese H. Congreso de la Ciudad de México, en relación con el tema materia del Punto de Acuerdo que nos ocupa, y dentro del ámbito de la competencia del Instituto Nacional de Migración (INM), lo siguiente:

A través de comunicado de fecha 28 de noviembre de 2024, la Secretaría de Economía informó lo referente al operativo realizado en la plaza comercial ubicada en Izazaga 89, en el centro de la CDMX, en combate a la mercancía introducida y distribuida de manera ilegal al país, en el cual aseguraron cerca de 90,000 productos apócrifos de origen asiático entre las que destacan marcas como Marvel, Disney y Nintendo, mercancía ilícita que afecta lo establecido por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En dicho comunicado, la SE reconoce el esfuerzo realizado en coordinación con las siguientes autoridades; Secretaría de Marina, Guardia Nacional, Profeco, IMPI y SAT, así como autoridades de los gobiernos estatales y municipales. Además de enfatizar, el éxito de la estrategia que se llevó a cabo en el primero de varios operativos que se realizarán en territorio nacional, refrendando el compromiso de fomentar los derechos de propiedad intelectual.

En este sentido, el INM como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto el control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, en términos del artículo 20 de la Ley de Migración, que dispone lo siguiente:

> "**Artículo 20.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:
>
> **I.** Instrumentar la política en materia migratoria;
>
> **II.** Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
>
> **III.** En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
>
> **IV.** Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario;

V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;

VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;

IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente;

XI. Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y

XII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables." (Sic)

Bajo ese contexto, y en alusión de las atribuciones anteriormente citadas, se advierte que el INM no forma parte de las autoridades involucradas en el operativo enfocado a la procedencia de mercancías y la vulneración a disposiciones en materia de derechos de propiedad intelectual; por tanto, no es la finalidad de dicho operativo la situación migratoria de las personas extranjeras.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las personas de origen asiático requieran realizar algún trámite se pone a su disposición el Micro Sitio de Trámites Migratorios, en donde encontrará toda la información relacionada al Nuevo Modelo de Trámites de Regulación Migratoria, en: https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html, o, en su caso, el teléfono del Centro de Atención Migratoria: 800-00-46-264 en donde con gusto les atenderán de lunes a viernes en un horario de 07:00 a 23:00 horas y sábados y domingos de 09:00 a 17:00 horas.

Finalmente, en caso de que ese H. de la Ciudad de México, requiera algún otro asunto que incida en el ámbito de su competencia, nos ponemos a su disposición para brindarle el apoyo correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN
SUB COMISIONADO JURÍDICO

C.c.p. **Mtro. Félix Arturo Medina Padilla.** Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. Para su conocimiento. - Presente. En atención a su oficio Número de Control de Gestión Folio; **SEGOB/SDHPM-SP/0835/2024**
Dr. Francisco Garduño Yáñez. - Comisionado del Instituto Nacional de Migración. - En atención al Volante **CG2024-1816**
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz. - Titular de la Unidad de Enlace de la SEGOB.- En atención al oficio **SG/UE/230/1874/24**

Volante: CG2024-1816
Volante: SCJ2024-33020

PRRM/BESC/YPM